

N° INT. 21850

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (EX) N° 3133 /

TEMUCO, 30 SET. 2019

VISTOS:

- a) Fondo Solidario de Vivienda - Fondo Solidario Construcción I;
- b) Fiscalización ocupación de vivienda emitida por servicio de vivienda y urbanización depto. Operaciones Habitacionales;
- c) Solicitud de permiso de NO HABITAR vivienda con prohibición Serviu de don **MIGUEL ESPINOZA CALFUÑIR C.I** [REDACTED]
- d) Contrato laboral de trabajo de don MIGUEL ESPINOZA CALFUÑIR emitido por Empresa Constructora García Groos y Cía. Ltda
- e) Certificado vigencia laboral DE DON MIGUEL ESPINOZA CALFUÑIR emitido por Empresa Constructora García Groos y Cía. Ltda
- f) Certificado de alumno regular de don MIGUEL ESPINOZA CALFUÑIR de doña Jocelyne Cares Troncoso emitido por Instituto Profesional de Chile
- g) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;
- j) La Resolución Exenta (RA) N°116855/2614/2019 de fecha 26/09/2019, que autoriza en cometido al funcionario don Hugo Cruz Veliz;
- k) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía

CONSIDERANDO:

Los antecedentes presentados que dan cuenta que don **MIGUEL ESPINOZA CALFUÑIR** no pueden habitar su vivienda, debido a su razón laboral, se dicta lo siguiente.

RESOLUCION:

- I. Otórguese a doña **MIGUEL ESPINOZA CALFUÑIR C.I** [REDACTED] un permiso de NO HABITAR su vivienda ubicada en **Pasaje Las Ilusiones n° 0149 Loncoche**, por un periodo de 6 meses, a partir de la fecha de la presente resolución.
- II. Dado lo anterior se señala que durante este periodo deberá regularizar su situación familiar con el objeto de habitar de manera definitiva su vivienda asignada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCION

MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR(S) SERVIU REGION ARAUCANIA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

OPM / LAC / RMC / IVc
TRANSCRIBIR A:

MINISTRO DE FE - DEPTO. OO.HH. - OFICINA PROCESOS Y FISCALIZACIÓN - OF. PARTES Y ARCHIVO.

SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA, OPERACIONES HABITACIONALES, SECCION CONTROL PROCESOS Y FISCALIZACIÓN